

3. El Consejo Superior de Deportes apreciará de forma unilateral la necesidad de construir aulas específicas, laboratorios u otras instalaciones docentes para la impartición de las enseñanzas, previa autorización del órgano competente y en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Educación supervisar el estado de las instalaciones docentes a las que se refiere el punto anterior.

Cuarta. *Funcionamiento de las aulas.*—1. El Consejo Superior de Deportes se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular del Centro de Alto Rendimiento de Madrid y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que como titular del mismo contrae con el personal que preste servicios en ellas, salvo el contemplado en la cláusula segunda del presente Convenio, conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlas de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.

2. El Consejo Superior de Deportes se compromete a dotar de un auxiliar administrativo que colabore con la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria «Ortega y Gasset», para atender las necesidades de atención en las tareas administrativas consecuentes con las enseñanzas autorizadas.

3. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se compromete a prestar el apoyo técnico necesario para el buen funcionamiento de las aulas.

4. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid nombraría, a propuesta propia o del Consejo Superior de Deportes, un Jefe de estudios adjunto que asegure la coordinación entre el Instituto y las aulas del Centro de Alto Rendimiento. Este cargo lo desempeñará una persona que reúna un perfil profesional y experiencia acorde con la peculiaridad de los alumnos y del funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento con residencia de deportistas.

5. La orientación académica y profesional de los alumnos se realizará dentro del Plan de Acción Tutorial establecido en el centro, adaptado a las especiales circunstancias de los mismos.

Quinta. *Grupo de seguimiento.*—Se constituirá un grupo de seguimiento del Convenio de composición paritaria, cuyos representantes serán designados por ambas partes en el plazo de veinte días naturales a partir de la firma del presente Convenio.

El grupo de seguimiento se encargará de la evaluación y, en su caso, de la potenciación de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, una vez cada semestre, elevando los informes y propuestas que considere oportunas.

Sexta. *Controversias.*—Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente Convenio podrá ser resuelta de común acuerdo por el grupo de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta anterior. En el caso de que no alcanzara el acuerdo deseado, lo elevará a los órganos rectores de ambas partes.

Séptima. *Desarrollo del Convenio.*—El Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, se comprometen a facilitar el apoyo necesario para el desarrollo de las acciones a que se comprometen en este Convenio.

Octava. *Entrada en vigor y vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de cuatro años y se aplicará durante los cursos académicos 2000-2001 a 2003-2004, y se impartirán, desde su inicio, enseñanzas de Educación Secundaria y Bachillerato, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por mutuo acuerdo entre ambas partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá proponer su resolución comunicándolo con dos meses de antelación y sin que ello afecte a las actuaciones que, como consecuencia de la aplicación del mismo, se llevarán a efecto y se completarán en el plazo acordado.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y, en muestra de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO

Instalaciones:

Dos aulas grandes en la residencia «J. Blume», bloque D, 53 metros cuadrados cada una, aproximadamente.

Tres aulas grandes en el pabellón central de 80 metros cuadrados, aproximadamente.

Un aula pequeña en la instalación de la piscina de 35 metros cuadrados, aproximadamente.

Un aula grande en la instalación de la piscina de 100 metros cuadrados, aproximadamente.

Un aula pequeña en la sala de juntas en el edificio principal de la residencia «J. Blume» de 35 metros cuadrados, aproximadamente.

Un aula pequeña en la cuarta planta del edificio principal de la residencia «J. Blume» con 18 metros cuadrados, aproximadamente.

Un aula de informática en la cuarta planta del edificio principal de la residencia «J. Blume» con doce ordenadores: Seis con internet, dos con tarjeta de sonido y dos impresoras.

Un salón de actos en el edificio principal de la residencia «J. Blume» con 90 metros cuadrados, aproximadamente.

Una biblioteca de 84 metros cuadrados, aproximadamente.

Un despacho para el jefe de estudios adjunto de 12 metros cuadrados, aproximadamente.

Un despacho para Secretaría de 12 metros cuadrados, aproximadamente.

Gimnasio e instalaciones deportivas.

Las aulas específicas: Laboratorios de física, química, aula de tecnología, se utilizarán las del Instituto de Enseñanza Secundaria «Ortega y Gasset», en horarios compatibles con los horarios de clase que se desarrollen dentro de dicho Instituto.

Horario: Para adecuar las necesidades de horarios específicos de entrenamiento de los diferentes deportes con los que se trabaja en el Centro de Alto Rendimiento, se ha establecido la división de la jornada en mañana y tarde para intentar favorecer a todos los deportistas. Asimismo, y dependiendo de las necesidades de organización de las enseñanzas, se contemplará la posibilidad de desdoble de algunos grupos para ajustarse a los períodos de entrenamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15022 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Banco de España.*

Advertida errata en el texto del Convenio Colectivo del Banco de España, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 6 de julio de 2000 en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 26 de julio de 2000, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 26673, en el artículo 2, párrafo segundo, donde dice: «Los apartados a) y e)», debe decir: «Los apartados a) a e)».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15023 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2000, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 488/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa, que ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en su Sección Primera, se tramita recurso contencioso-administrativo número 488/2000, promo-